



**VISTOS:** el Informe N° 000055-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N°000242-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, dispone que dicho Sistema comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contempla que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; donde la etapa de planificación contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, por otro lado, el numeral 6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos el Ciclo de la Gestión del Rendimiento, el cual está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. La etapa de planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;



Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000055-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura - Ciclo 2024;

Que, al respecto, el numeral 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, dado que la atribución de modificar el referido cronograma no es una atribución esencial de la Secretaría General, resulta pertinente delegar dicha facultad en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.2.2 de la precitada "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; asimismo, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se apruebe el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura - Ciclo 2024 y se delegue en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, la atribución de modificar el citado cronograma;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura - Ciclo 2024, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, la facultad de modificar el cronograma al que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL